DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VALLEDUPAR

j04pmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, junio dieciocho (18) de dos mil veinticinco (2025).

Radicado No.	**200016109533202202385g**		
Procesado (S)	**URIEL NAVARRO GUERRERO -** C.C. No. 12.523.735 - reside en La Jagua de Ibirico cesar		
Delito (S)	**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, art 229 C. P**		
Intervinientes	**Juez**	Yuliannis Vanessa Salinas Zabaleta	
	Fiscal	Dollys Patricia Avendaño Vera FISCAL 26- local encargada- dolly.avendano@fiscalia.gov.co	
	Victima **Rep. Victima**	Natalia Ines Montero Villafaña - C.C. No. 1.065.567.226	
	Defensor	Karen Jaidith Mora Ramos kmora@defensoria.gov.co	
	Procurador		
Diligencia	Principio de Oportunidad		
Hora inicio: 8:02 a.m.		**Hora Final:** 8:49 a.m.	**Sala: virtual MICROSOFT TEAMS**

El Juzgado Cuarto Penal Municipal con funciones de Control de Garantías de la ciudad de Valledupar, se constituye en audiencia preliminar para la realización de audiencia de Principio de Oportunidad, dentro del proceso con código único de investigación **200016109533202202385 00,** Para efectos del registro concede el uso de la palabra a las partes procesales.

Fiscalía: Solicita se aplique de acuerdo al artículo 324 causal 12, aprobación a la aplicación del principio de oportunidad, en la modalidad de renuncia a la persecución penal, a favor del señor **URIEL NAVARRO GUERRERO,** en el proceso adelantado por el delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA** art 229 inciso 1 y 2 C.P.**,** donde figura como víctima Natalia Ines Montero Villafaña. (Procede a relatar los hechos), Señala que la señora Natalia presento un escrito para que se aplicara el principio de oportunidad a su esposo **URIEL,** además se pudo constatar que en este caso existió un acercamiento entre las partes involucrada, el señor **URIEL** asistía a sus citas de psicología, así mismo se allego el informe de la trabajadora social

donde se confirma que son una familia unida y el señor Uriel no ha recaído en actuaciones desadaptadas y que con la atención terapéutica brindada por su líder espiritual es suficiente. Por lo anterior suscribieron un acta de justicia restaurativa; se comprometió el procesado a llevar una sana convivencia. Que se cumplen las exigencias reglamentarias consagradas en la resolución expedida por la Fiscalía General de La nación sobre el tema. Ha corrido traslado de los elementos materiales probatorios.

Defensor. Coadyuva la solicitud elevada por la delegada de la Fiscalía General de la Nación, de aplicación de principio de oportunidad, a favor de su representado señor **URIEL NAVARRO GUERRERO**

Procesado: Manifiesta pedir perdón por su comportamiento desacertado en alguna oportunidad, a toda la familia, a la sociedad en general y se compromete a no volver a incurrir en malos comportamientos. Que seguirá las recomendaciones que se le ha hecho.

Víctima: Manifiesta que confirma lo manifestado por el señor Uriel, que las cosas han tomado un buen camino.

Decisión: Procede el Despacho a adoptar la decisión correspondiente, frente a la solicitud de aplicación de principio de oportunidad, solicitado por la delegada de la Fiscalía General de La Nación, noticia criminal que se adelanta en contra de **URIEL NAVARRO GUERRERO,** por la conducta delictiva de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA.** Indica que el artículo 323 del Código de procedimiento penal determina que es la Fiscalía General de la Nación en la investigación o el juicio hasta antes de la audiencia de juzgamiento, podrá suspender, interrumpir o renunciar a la persecución penal en los casos establecidos y reconocidos en la norma para la aplicación para la aplicación del principio de oportunidad. El artículo 324 del Código de Procedimiento Penal es el que consagra las diferentes causales bajo las cuales es posible la aplicación del principio por de oportunidad y en el caso que ocupa, la Fiscalía ha solicitado la renuncia de la persecución penal que actualmente adelanta en contra de **URIEL NAVARRO GUERRERO**, amparada en la causal 12 del artículo 324. El Despacho encuentra que se dan las condiciones para dar aplicación al principio de Oportunidad en el presente caso en la modalidad de renuncia de la acción penal, por lo que es procedente acceder a lo peticionado. El Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Valledupar, procede a acceder a la solicitud de aplicación del principio de oportunidad, en la modalidad de renuncia a la persecución de la acción penal, a favor del señor **URIEL NAVARRO GUERRERO,** según las razones que se han dejado expuestas. Decisión que se notifica en estrado para lo que proceden los recursos de ley. Las partes están conforme con la decisión.

PROCESO 200016109533202202385OO AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Valledupar 200014088004 VALLEDUPAR-20250618_080236-Grabación de la reunión.mp4

Acta con dos (2) folios y grabación.



GLORIA INES SIERRA BORREGO
SECRETARIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VALLEDUPAR